JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá (Valle), Nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Providencia: **AUTO INTERLOCUTORIO No.717**
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EDGAR ALVARADO
Demandado: JOSÉ PABLO GÓMEZ
Radicado: 76-834-40-03-004-**2020-00039**-00

ASUNTO:

De la revisión del presente asunto, se tiene que mediante auto de sustanciación No.211 del 21 de julio de 2020[1], se realizó la respectiva liquidación de costas por valor de doscientos cuarenta y cinco mil setecientos pesos ($ 245.700).

Así las cosas, observa el Despacho que, dentro del mencionado auto, las partes procesales no son las que corresponden a este asunto, puesto que figuran como demandante y demandado personas ajenas a esta litis, aunado a ello, el valor liquidado es incorrecto puesto que no corresponde al valor real de las agencias en derecho estipuladas en el auto interlocutorio No.592 del 09 de julio de 2020.

Conforme a lo expuesto anteriormente se tiene que es necesario dejar sin efecto el auto de sustanciación No.211 con el fin de garantizar el debido proceso y los derechos de las partes y realizar nuevamente la liquidación de costas correspondiente.

Por lo dicho anteriormente, se procede por secretaria a realizar la respectiva liquidación de costas que se encuentra pendiente, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, las cuales quedan de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE EDGAR ALVARADO Y EN CONTRA DE JOSÉ PABLO GÓMEZ FOLIO 16.....$ 116.480

TOTAL.....$ 116.480

Firma el secretario,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO.

Por lo anterior, este funcionario procede a aprobar la liquidación de costas, advirtiendo que la precitada debe ser asumida por la parte de la demandada JOSÉ PABLO GÓMEZ C.C.16.213.379, y a favor del demandante EDGAR ALVARADO.

En consecuencia, el Juzgado

[1] Folio 17 C1

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto el auto de sustanciación No. 211 del 21 de julio de 2020 visible a folio 17 del C1 por los motivos expuestos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho elaboradas dentro del presente asunto, las cuales se determinaron en la suma de **CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($116.480 oo) MCTE,** en favor del demandante EDGAR ALVARADO y en contra del demandado JOSÉ PABLO GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No.16.213.379.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

A.V.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.103

HOY, 10 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario.